



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, uno (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 34 03 008 2016 00255 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
demandado	DANIEL ALEJANDRO CARDONA HENAO
Asunto	Aprueba liquidación del crédito- Fija fecha de remate
AI No.	196V (042) 3

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a APROBARLA en los términos del artículo 466 C.G.P.

En relación con la solicitud de fecha de remate, es necesario precisar que mediante el Acuerdo PCSJA20-11632 el Consejo Superior de la Judicatura adoptó una serie de medidas para la prestación del servicio de justicia en los Despachos Judiciales y dependencias administrativas de todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 11 y 14 del referido Acuerdo, de cara a la realización de audiencias presenciales y diligencias de remate, es necesario contar con un protocolo de bioseguridad tanto para el acceso de los usuarios como para la recepción de los sobres sellados con las posturas de remate, protocolo que si bien ya fue solicitado a la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial, a la fecha no ha sido proferido.

Por demás, mediante comunicación del 25 de enero de 2021 el Consejo Superior de la Judicatura, en respuesta al requerimiento efectuado por parte de los Jueces de Ejecución Civil del Circuito de Medellín con el fin de brindar apoyo y claridades para la realización de las diligencias de remate, insistió en la necesidad de coordinar con la Dirección Seccional de Administración Judicial la forma en que se recibirán los sobres sellados que contienen las propuestas de los postores para el trámite correspondiente en el proceso judicial, en condiciones de bioseguridad y las exigencias de mantener la reserva de estas, amén de enunciar que se encuentra estudiando propuestas de un aplicativo para superar las dificultades que se han presentado en este tipo de diligencias de manera virtual.

Así las cosas, se están adelantando todas las gestiones a nuestro alcance con el fin de poder llevar a cabo las diligencias de remate lo más pronto posible, sea de manera virtual o presencial, por lo que una vez definido el asunto, se señalará fecha de remate dentro del asunto de la referencia, si se cumple con los requisitos legales para el efecto.

**NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdc27e8c870ccaad0fe16ff9ed54e6d6fc415ce3ac0ea126f8acae8b1f4ec19b

Documento generado en 01/02/2021 12:19:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**